

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 30 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO.Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 35.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señale el **apartado 28 del Cuadro de Características del Contrato**, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 31 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO.Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



Cláusula 36.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente las obras objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como, en su caso, en otros Boletines o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 16 del Cuadro de Características del Contrato**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 13 del Cuadro de Características del Contrato**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 37.- Ejecución de las obras

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Cláusula 38.- Comprobación del replanteo

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Entidad Local encargado de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 32 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO.Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Cláusula 39.- Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista sin perjuicio de lo previsto en el artículo 239 de la LCSP 2017 para los supuestos de fuerza mayor.

Cláusula 40.- Fuerza mayor

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

En todo caso, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público (artículo 239 de la LCSP 2017).

Cláusula 41.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que este, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

Cláusula 42.- Programa de trabajo

DOCUMENTO _BASES: LE_311_19_PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 33 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	ESTADO FIRMADO 08/05/2019 11:30



Cuando la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El contenido del programa de trabajo se ajustará a lo previsto en el artículo 144 del RGLCAP.

El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo cuando este sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

Cuando se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que reciba a estos efectos.

Cláusula 43.- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en concreción del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico de Salud, Plan que será aprobado por la Entidad Local, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la obra, cuando no fuera preceptivo designar Coordinador.

Cláusula 44.- Señalización de las obras

Será de cuenta del contratista la instalación de la señalización precisa que indique el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos, y los posibles peligros derivados de las obras.

Cláusula 45.- Oficina de la obra

La Oficina de la Obra se emplazará dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Entidad Local en contrario, para su uso por el jefe de la obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, los Libros de Órdenes, Incidencias, y el de Subcontratación, el Plan de Seguridad y Salud, y cuanta otra documentación precise el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

Cláusula 46.- Dirección y supervisión de las obras

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que señala el **apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato** corresponde con carácter general al Director Facultativo de las obras

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 34 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada (artículo 62 de la LCSP 2017).

Director de la Obra

Corresponde al director de la obra la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

Coordinador en materia de seguridad y salud

En el caso de que en la ejecución de la obra intervenga más de un empresario, la Entidad Local designará un coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que le confiere el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, funciones que cuando no se precise la designación de Coordinador serán asumidas por la Dirección facultativa.

Delegado de obra del contratista

El delegado de obra del contratista, designado por este antes del inicio de la ejecución del contrato, deberá tener capacidad suficiente para representarlo cuando se requiera la presencia del mismo, organizar la ejecución de la obra y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra colaborando con dicha dirección para la resolución de los problemas que se planteen.

Deberá tener la titulación que en su caso se exija en el **apartado 19 del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 47.- Libro de órdenes

La Dirección de la Obra anotará en el Libro las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma que deberá tener a su disposición el contratista en la oficina de la obra.

El citado Libro, diligenciado previamente por el Servicio responsable de la obra, se abrirá con ocasión de la comprobación del replanteo y se cerrará cuando tenga lugar la recepción de las obras, momento en el que se entregará a la Entidad Local.

El contratista transcribirá allí cuantas órdenes o instrucciones reciba de la Dirección de la Obra. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes.

Cláusula 48.- Libro de incidencias

El Libro de incidencias se encontrará en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, si no

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 35 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



es precisa su designación, en poder de la dirección de la obra, que remitirá, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia a la que pertenece la Entidad Local , notificando igualmente las anotaciones al contratista y a los representantes de trabajadores de este.

Tendrán acceso al mismo a fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud las personas que relaciona el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Cláusula 49.- Libro de subcontratación

El contratista deberá llevar y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y 13 a 16 del RD 1109/2007, de 24 de agosto que desarrolla aquélla, en el que el contratista mantendrá actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.

Cláusula 50.- Ensayos y análisis

La Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra necesarios además de los previstos, en su caso en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando así se haya previsto en el **apartado 16 del Cuadro de Características del Contrato** los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del porcentaje que señale dicho **apartado** sobre el presupuesto de adjudicación, o del porcentaje superior ofertado, en su caso, por aquél.

Cláusula 51.- Modificación del contrato (Artículo 242 de la LCSP 2017)

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP 2017. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 36 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO.Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP 2017.

Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP 2017, en relación con el apartado 2 del artículo 210 de la LCSP 2017.

Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley se tramitará el procedimiento previsto en el apartado 4 del artículo 242 de la LCSP 2017.

No tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del presupuesto primitivo del mismo.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público podrá acordarse que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 10 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación debiendo tramitarse el expediente conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 242 de la LCSP 2017.

En el plazo de seis meses contados desde el acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente de la modificación del contrato.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 37 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO.Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190,191, 203 a207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

En lo que se refiere a las modificaciones previstas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo al que como máximo puede afectar que se reseñan en el **apartado 29 del Cuadro de Características del Contrato**. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo señalado en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP 2017. En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017, son los siguientes:

- Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:
- Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Cláusula 52.- Suspensión del contrato

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 38 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO.Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



Si la Entidad Local acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP 2017, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

Salvo que en el **apartado 30 del Cuadro de Características del Contrato** se disponga otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
3. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
4. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
5. Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
6. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstas en el **apartado 25 del Cuadro de Características del Contrato** vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 53.- Cumplimiento del contrato y recepción de las obras

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación.

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el artículo 243 de la LCSP 2017, concurrirá un facultativo designado por la Entidad

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 39 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



Local, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá plazo de garantía.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan (artículo 243 de la LCSP 2017). Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

Cláusula 54.- Plazo de garantía

El plazo de garantía se establece en el **apartado 26 del Cuadro de Características del Contrato** atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario.

Cláusula 55.- Devolución de la garantía y liquidación de las obras

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 40 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que está afecta la garantía conforme al artículo 110 de la LCSP 2017.

Cláusula 56.- Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 41 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Las acciones para exigir la responsabilidad por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo de quince años, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

Cláusula 57.- Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses
- c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
- d) El desistimiento.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido.

En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido.

En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 42 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos, y recogidas en el **citado apartado 31** cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1. Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.
2. Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en el **apartado 31** del Cuadro de Características del Contrato o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Entidad Local, habrá de abonar está el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Cuando se produzca desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Entidad Local Administración por plazo superior a cuatro meses, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

Cuando se produzca el desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

Para la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma en defecto de lo antes señalado se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la LCSP 2017.

Cláusula 58.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 43 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO.Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP 2017, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Artículo 27 de la LCSP 2017. Serán competencia del **orden jurisdiccional contencioso-administrativo** las siguientes cuestiones:

- a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
- b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.
Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.
- c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 44 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 del de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.

f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.

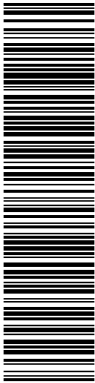
b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cláusula 59.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de León, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante la entidad contratante, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 45 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



Ponferrada, abril de 2019

DOCUMENTO _BASES: LE_311_19_PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 46 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	ESTADO FIRMADO 08/05/2019 11:30

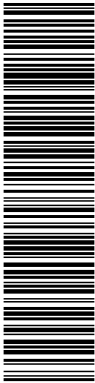


PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXOS

- **ANEXO I** - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN / DECLARACIÓN RESPONSABLE
- **ANEXO II** - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- **ANEXO III** - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES
- **ANEXO IV** - MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)
- **ANEXO V** - MODELO DE AVAL
- **ANEXO VI** - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
- **ANEXO VII** - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
- **ANEXO VIII** - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA
- **ANEXO IX** - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS
- **ANEXO X** - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS
- **ANEXO XI** - MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN.
- **ANEXO XII** - PENALIDADES

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 47 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 76650 KTWZO-XPE6A-4VP9T C5D8C2AF7E8B5CD36C692D4EC02471E2FEAC6792) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://serportal.consejocomarcaldeel Bierzo.es>



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 48 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



ANEXO I - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN / DECLARACIÓN RESPONSABLE

Podrá presentarse cualquiera de estos documentos: el **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** o la **declaración responsable (Anexo VII)**.

- Formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 49 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en representación legal de la empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ correo electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____, Folio: _____, Sección _____.
- Hoja: _____, Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 50 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ a tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de _____ euros en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): _____.

DESGLOSE OFERTA:

Base imponible: _____ euros.

IVA: _____ euros.

Importe total de la oferta: _____ euros.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

En _____, a _____.

El licitador,

Fdo.: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 51 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____,
actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación
Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle
_____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax
_____ Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____.
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 52 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- A este efecto hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

QUINTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de _____ euros en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): _____.

DESGLOSE OFERTA:

Base imponible: _____ euros

IVA: _____ euros

Importe total de la oferta: _____ euros

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 53 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 76650 KTWZO-XPE6A-4VP9T C5D8C2AF7E8B5CD36C92D4EC02471E2FEAC6792) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://serportal.consejo.comarcal.de.el.bierzo>.



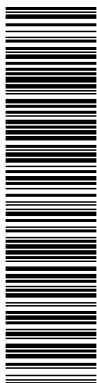
En _____, a _____.

El licitador,

Fdo.: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 54 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



ANEXO IV - MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

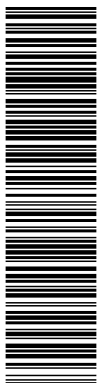
D./Dña. _____, con DNI/CIF _____ y domicilio en _____, representado por _____, con DNI/CIF _____ y domicilio en _____.

PIGNORA a favor de: _____ (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción
_____ _____	_____ _____	_____ _____	_____ _____	_____ _____	_____ _____

En virtud de lo dispuesto por: _____ (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: _____ (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por _____ NIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la _____, código postal _____, localidad _____, por la cantidad de: _____ (en letra y en cifra).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 55 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

En _____, a _____.

El/La Presidente/a,	El/La Secretario/a
Fdo.: _____	Fdo.: _____
El Notario	_____, en representación de _____ (la entidad adherida encargada del registro)
Fdo.: _____	Fdo.: _____

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 76650 KTWZO-XPE6A-4VP9T CSD8C2AF7E8B5CD36C92DAEC02471E2FEAC6792) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sportal.consejo-comarcal-el-bierzo.es>

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 56 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



ANEXO V - MODELO DE AVAL

La entidad _____ (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), CIF _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) (1) en _____, en la _____ (calle / plaza / avenida), CP _____, y en su nombre _____ (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A _____, NIF/CIF _____, (2) en virtud de lo dispuesto por _____ (norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes _____ (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), ante **órgano administrativo (o Organismo Autónomo o Ente Público)** por importe de _____ (en letra y en cifra) euros (3)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del órgano de contratación de la Entidad Local de _____, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que _____ (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP 2017 y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número _____.

En _____, a _____.
_____, (Razón social de la entidad),

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 57 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



Fdo.: _____ (Firma de los apoderados)

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 58 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



ANEXO VI - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número _____.

La entidad aseguradora _____ en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____, calle _____, y CIF _____ debidamente representado por D./Dña. _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A _____, _____, en concepto de tomador de seguro, ante _____ (4), en adelante asegurado, hasta el importe de _____ (en cifra y letra) Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP 2017, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato _____, en concepto de garantía _____, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (5), _____, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 59 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



En _____, a _____.

El Asegurador,

Fdo.: _____.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 60 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la sociedad _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____
Correo Electrónico: _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa/sociedad dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que la sociedad _____, con CIF _____, está válidamente constituida, que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, y cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente según lo exigido en el PCAP.

TERCERO.- Que la sociedad _____, con CIF _____, cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

CUARTO.- Que ni el firmante, ni la sociedad a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 61 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



QUINTO.- Que la sociedad _____, con CIF _____, en el caso de que recurra a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

SEXTO.- Que la sociedad se halla inscrita en el Registro de Licitadores de _____, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación.

SÉPTIMO.- Que la sociedad/empresa a la que representa emplea

- Más de 250 trabajadores y Dispone/No dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres (6).
- Más de 250 trabajadores y dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres

OCTAVO.- Que la sociedad/empresa a la que representa tiene al menos un dos por ciento de sus empleados trabajadores con discapacidad (7) .

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Lo que firma en _____ a _____

Fdo..: _____

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 62 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



**ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE
LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y
EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA**

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____, en representación de la empresa _____, con C.I.F: _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

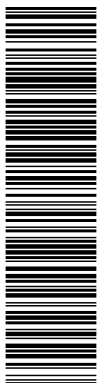
Al objeto de participar en la contratación denominada _____ convocada por la Entidad Local _____ bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

A. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B. Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 63 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO.Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: _____.

Documentación justificativa que se adjunta: _____.

En _____, a _____.

El/La Interesado/a	El/La Representante
Fdo.: _____	Fdo.: _____

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 64 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO.Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



ANEXO IX - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./Dña. _____, como _____ (se señalarán las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da), de la empresa _____, como licitador _____.

Expediente nº _____

DECLARA

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre _____ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

- _____
- _____
- _____
- _____

En _____, a _____.

Fdo.: _____

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 65 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



ANEXO X - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

SE COMPROMETEN

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento restringido para la adjudicación de _____, expediente _____.

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

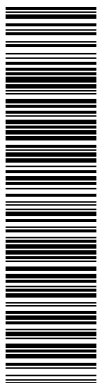
TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. _____, _____ % de _____.

D. _____, _____ % de _____.

CUARTO.- Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 66 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



Temporal de Empresarios será: _____, C/ _____ y la dirección de correo electrónico _____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

El/La Interesado/a	El/La Representante
Fdo.: _____	Fdo.: _____

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 67 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



ANEXO XI - MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN.

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____

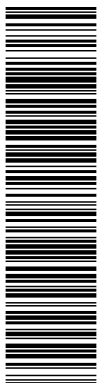
Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

Como adjudicataria del contrato de _____ (nº expediente) _____, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215 de la LCSP 2017, que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes (*Indicar*):

- Los sujetos intervinientes _____ razón social y CIF en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del contrato: _____.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas: _____.
- Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal: _____.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado: _____.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 68 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

El/La Interesado/a	El/La Representante
Fdo.: _____	Fdo.: _____

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 69 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



ANEXO XII – RÉGIMEN ESPECIAL DE PENALIDADES

1. Subcontratación

El incumplimiento por parte de la empresa del artículo 215.2.a) de la LCSP, de la obligación de comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71, o bien de comunicar a dicho órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos contratistas, dará lugar a una sanción equivalente al 2% en ejecución material de la labor subcontratada afectada por el incumplimiento de acuerdo con los precios de la propuesta.

2. Formación y titulación exigida

Los trabajadores para los que no se acredite adecuadamente la formación obligatoria (formación en prevención de riesgos laborales, formación en primeros auxilios, CUA.0, CAP.0), así como la formación exigida como condición especial de ejecución, se considerarán a efecto de operatividad y completitud como ausentes, aplicándose las sanciones correspondientes contempladas en los dos puntos siguientes.

Si se detecta que la empresa ha incumplido su obligación de asumir los costes de las actividades formativas de sus trabajadores, haciendo recaer este coste en ellos, se aplicará una penalidad de 5 veces el jornal promedio de cuadrilla en ejecución material, sin perjuicio de que pueda iniciarse expediente de resolución de contrato, si así se estimase.

3. Cuadrilla inoperativa para asistencia a incendios

La sanción por cuadrilla inoperativa será igual a 1,5 veces el precio del jornal promedio de cuadrilla en ejecución material (se entiende por jornal promedio de cuadrilla al jornal promedio de peón en ejecución material multiplicado por el número mínimo de integrantes de cada cuadrilla, en función de cada época de peligro). Esta penalidad no se aplicará durante el primer día de ocurrencia cuando obedezca a causas de fuerza mayor (accidentes, averías de vehículo sobrevenidas,...).

La inoperatividad podrá deberse a la ausencia de trabajadores, a que estos cuenten con equipos de protección individual para extinción de incendios

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 70 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



incompletos o defectuosos o no cuenten con ellos, a que incumplan los descansos establecidos en la legislación laboral, a que no acrediten el apto de reconocimientos de los reconocimientos médicos previos preceptivos antes del inicio de la época de peligro alto, o bien que no entiendan o sepan hablar castellano. La exigencia lingüística se justifica ante el riesgo que supone llevar a un incendio a una cuadrilla en la que gran parte de sus integrantes no entiendan o no sepan comunicarse en castellano, puesto que este hecho en situaciones en las que es preciso responder con gran celeridad ante las órdenes recibidas, puede poner en peligro vidas humanas (propias y de terceros).

En concreto, la cuadrilla se considera inoperativa cuando las incidencias antedichas afecten a los siguientes trabajadores:

A.- En **época de peligro alto**, el capataz o más de dos peones. Por lo tanto, el límite mínimo para que la cuadrilla esté operativa para acudir a incendios en esta época es de 1 capataz + 4 peones.

B.- En **época de peligro bajo y medio**, el capataz o más de un peón. Por lo tanto, el límite mínimo para que la cuadrilla esté operativa para acudir a incendios en esta época será 1 capataz + 3 peones.

La cuadrilla deberá estar plenamente disponible para incendios en el plazo máximo de 24 horas desde el comienzo de la época declarada por la administración como época de peligro alto y/o medio, y en todo caso durante los meses de julio, agosto y septiembre. En los periodos indicados la cuadrilla permanecerá 7 días de la semana (en época de peligro alto) o los 5 días que se estipule (en época de peligro medio) en los tajos establecidos al efecto por la Dirección de Obra, y con los horarios que la Administración establezca en función del riesgo de incendios. El incumplimiento de las condiciones anteriores también supondrá la consideración de la cuadrilla como inoperativa, correspondiéndole la sanción antes enunciada.

4. Cuadrilla incompleta y calendarios de trabajo

Se considera que una cuadrilla está incompleta cuando, respecto de la composición establecida como mínima para la cuadrilla durante las épocas de peligro alto o medio, haya ausencia de trabajadores, estos cuenten con equipos de protección individual para extinción de incendios incompletos o defectuosos o no cuenten con ellos, incumplan los descansos establecidos en la legislación laboral, no acrediten el apto de los reconocimientos médicos previos preceptivos antes del inicio de la época de peligro alto, o bien no entiendan o sepan hablar castellano. La exigencia lingüística se justifica ante el riesgo que supone llevar a un incendio a una cuadrilla en la que gran parte de sus integrantes no entiendan o no sepan comunicarse en castellano, puesto que este hecho en situaciones en las que es preciso responder con gran celeridad ante las órdenes recibidas, puede poner en peligro vidas humanas (propias y de terceros).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 71 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO.Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



Esta penalidad no se aplicará durante el primer día de ocurrencia cuando obedezca a causas de fuerza mayor (accidentes, averías de vehículos sobrevenidas...). Tampoco se aplicará cuando el número de componentes afectados suponga inoperatividad de la cuadrilla de acuerdo con el apartado anterior, en cuyo caso se aplicará la penalidad correspondiente a cuadrilla inoperativa.

La sanción por cuadrilla incompleta se aplicará del siguiente modo:

A.- En época de peligro alto, cuando la incompletitud sea de cuatro o más días en el total de la campaña, o de tres días cuando estos se produzcan de forma consecutiva, será igual a 1,5 veces el precio del jornal de peón en ejecución material para cada uno de los peones incurso en causa de incompletitud y por cada día en que ésta se produzca, salvo cuando la causa sea el incumplimiento de los descansos previstos en la normativa laboral, en cuyo caso la sanción será de 2 veces el precio del jornal de peón en ejecución material por peón y día.

B.- A los cursos de formación impartidos por la Administración deberán presentarse todos los integrantes de la cuadrilla, incluidos los "corretornos". La ausencia de los trabajadores dará lugar a una sanción por cada trabajador que falte equivalente a 1,5 veces el precio del jornal promedio de peón en ejecución material que figure en la propuesta.

Además, el incumplimiento de la obligación de comunicación previa del calendario de trabajo de la cuadrilla dará lugar a una penalidad de 0,5 veces el jornal promedio de cuadrilla en ejecución material, por cada día de retraso. El incumplimiento en la entrega del certificado exigido de que dicho calendario cumple la normativa legal, dará lugar a una penalidad de 0,5 veces el jornal promedio de cuadrilla en ejecución material.

5. Retraso en la incorporación dentro del horario de trabajo

En época de peligro alto y medio, el tiempo transcurrido desde el aviso para la participar en la extinción de un incendio hasta la salida en los vehículos hacia el incendio, con el personal correctamente equipado, nunca podrá superar los 15 minutos. Superado ese tiempo se aplicará una penalidad de 1,5 veces el precio del jornal promedio de cuadrilla en ejecución material que figure en la propuesta.

En época de peligro bajo, el tiempo transcurrido desde el aviso para la participar en la extinción de un incendio hasta la salida en los vehículos hacia el incendio, con el personal correctamente equipado, nunca podrá superar los 30 minutos cuando se encuentren en los tajos del proyecto, y dos horas en caso contrario. Superado ese tiempo se aplicará una penalidad de 1 vez el precio del jornal promedio de cuadrilla en ejecución material que figure en la propuesta.

6. Tiempo máximo de localización del receptor de avisos

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 72 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO.Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



En el caso de que se superen los tiempos máximos de localización del receptor de avisos de la cuadrilla recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, incumpléndose por tanto la obligación de estar permanentemente localizado, motivará la consideración de la cuadrilla como no operativa y se aplicará la sanción descrita en el apartado correspondiente a inoperatividades de la cuadrilla.

7. Avería del vehículo no reparada en plazo

En caso de avería del vehículo en época de peligro medio y alto de incendios, este será sustituido en un plazo máximo de 24 horas, a partir del cual su no presencia implicará considerar la cuadrilla inoperativa para la extinción de incendios, correspondiéndole una sanción de 1,5 veces el jornal promedio de cuadrilla en ejecución material por día que falte el vehículo.

8. Avería de equipos de comunicaciones

En caso de avería de emisoras y/o portátiles en época de peligro medio y alto de incendios, éstos serán sustituidos en un plazo máximo de 24 horas con cargo al contratista, a partir del cual la falta de cualquiera de ellos implicará considerar la cuadrilla inoperativa para la extinción de incendios, correspondiéndole una sanción de 1,5 veces el jornal promedio de cuadrilla en ejecución material por día que no se presente la emisora y/o portátiles en perfecto estado.

Al finalizar el contrato, la empresa deberá devolver en perfecto estado de funcionamiento los equipos que la Administración le suministró. En caso de pérdida o deterioro, la empresa adjudicataria deberá devolver un equipo nuevo a la Administración.

9. Equipos de Protección Individual (EPI's) insuficientes

Al margen de lo previsto en los apartados correspondientes a cuadrillas inoperativas y cuadrillas incompletas, para las insuficiencias en equipos de protección individual para la extinción de incendios, que se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en aquellos, el hecho de no presentar los equipos de protección individual de trabajos selvícolas completos dará lugar a una sanción de 0,5 veces el precio del jornal promedio peón en ejecución material que figure en la propuesta.

10. Localizadores

La Administración facilitará el protocolo de funcionamiento que incluirá las instrucciones establecidas para el manejo de los localizadores.

El incumplimiento de dichos protocolos será penalizado con 0,2 veces el jornal promedio de cuadrilla por cada día que no se cumpla. En caso de avería de los localizadores, se avisará inmediatamente a la Dirección Facultativa.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 73 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



11. Equipamiento de Extinción insuficientes

El hecho de no presentar los equipos de extinción completos en época de peligro medio y alto de incendios, dará lugar a una sanción equivalente a la de la ausencia del trabajador cuyo equipo (excluyendo EPI) se encuentre incompleto o defectuoso, es decir, de 1 vez el precio del jornal promedio peón en ejecución material que figure en la propuesta.

12. Ejecución de trabajos no programados durante la época de peligro medio y alto

La ejecución de más trabajos o de trabajos diferentes o en ubicaciones diferentes de los previstos durante la época de peligro alto y medio, o diferentes de aquellos que expresamente autorice la Dirección Facultativa de acuerdo con los criterios que al efecto disponga la Dirección General de Medio Natural de la Junta de Castilla y León, o la ejecución de trabajos previstos fuera del horario fijado desde el CPM, conllevará el no abono de dichos trabajos, y además a la imposición de una sanción equivalente a la mitad de la correspondiente a la cuadrilla inoperativa.

13. Seguridad y Salud

El retraso en el envío de la documentación requerida por parte de la Coordinación de Seguridad y Salud a la empresa superior a diez días naturales, dará lugar a una sanción por día equivalente a 0,5 veces el precio del jornal promedio de cuadrilla en ejecución material que figure en la propuesta.

Igualmente, la no comunicación previa a la Coordinación de Seguridad y Salud de la relación de los simulacros preceptivos recogidos en la cláusula 18 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares dará lugar a una sanción por día equivalente a 0,5 veces el precio del jornal promedio de cuadrilla en ejecución material que figure en la propuesta.

Los incumplimientos en materia de seguridad y salud que provoquen un riesgo que comprometa la seguridad y salud del trabajador, dará lugar al cese inmediato de la actividad que realiza ese trabajador y una sanción por trabajador y por día constatado equivalente a 1,5 veces el precio del jornal promedio de peón en ejecución material por trabajador que figure en la propuesta.

14. Horas de parada/servicio

El incumplimiento de las condiciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares respecto al funcionamiento de la cuadrilla en hora de parada o servicio conllevará el no abono de esa unidad de obra y una penalidad de 1 vez el precio del jornal promedio de cuadrilla en ejecución material que figure en la propuesta.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 74 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



15. Disponibilidad de medios personales

El incumplimiento de disponibilidad de medios personales dará lugar a las siguientes penalidades:

Jefe de Obra: Si el jefe de obra aportado por la empresa no cumple con los requisitos indicados en lo referente a titulación académica y experiencia mínima, dará lugar al cese inmediato de la actividad que realiza ese trabajador en la obra y, hasta su sustitución, a una sanción por día constatado equivalente a 2 veces el precio del jornal promedio de peón de trabajos no selvícolas que figura en el proyecto. Si el director de obra requiere con una antelación mínima la presencia del jefe de obra y éste no se presenta, dará una sanción por equivalente a 2 veces el precio de dicho jornal.

Encargado de obra: Si el encargado aportado por la empresa no cumple el requisito de experiencia, dará lugar al cese inmediato de la actividad que realiza ese trabajador en la obra y, hasta su sustitución, a una sanción por día constatado equivalente a 1,5 veces el precio del jornal promedio de peón de trabajos no selvícolas que figura en el proyecto. Si no cumple el requisito de dedicación a la obra dará lugar a una sanción por día constatado equivalente a 1,5 veces el precio de dicho jornal.

16. Puesta en conocimiento

Todas las situaciones que puedan dar lugar a la imposición de penalidades previstas en este documento, serán puestas en conocimiento por el Director de Obra a la Administración, para iniciar el correspondiente procedimiento.

DOCUMENTO _BASES: LE_311_19_PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 75 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	ESTADO FIRMADO 08/05/2019 11:30



NOTAS A LOS ANEXOS

(1)

Identifíquese la denominación de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.

(2)

En el caso de UTE no son admisibles garantías que solo garanticen a una de las empresas que las constituya, sino que ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión, recogándose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás.

(3)

Identifíquese el objeto del contrato y el importe de las obligaciones que se avalan.

(4)

Indíquese el órgano de contratación de la Entidad Local.

(5)

Indíquese el órgano de contratación de la Entidad Local.

(6)

De acuerdo a los arts. 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Se trata de un motivo de exclusión previsto en la legislación española en los términos a los que se refiere el apartado d) de la Parte III del DEUC.

(7)

De conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 76 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



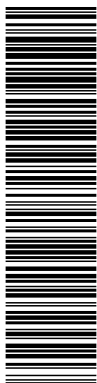
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

Expediente: **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA 2019/4**

1.- PODER ADJUDICADOR		
PODERES ADJUDICADOR - CONTRATANTE:	Administración Pública Consejo Comarcal de El Bierzo (León)	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Presidente del Consejo Comarcal de El Bierzo	
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Avenida de la Minería, s/n – 3ª planta 24402 PONFERRADA (León)	
PERFIL DEL CONTRATANTE:	www.ccbierzo.net	
RESPONSABLE DEL CONTRATO:	Director facultativo	
EXISTENCIA DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO:	SÍ ()	NO (X)
2.- OBJETO DEL CONTRATO		
DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:	TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS PREVENTIVOS DE INCENDIOS FORESTALES EN LA COMARCA DE BEMBIBRE, EN 103,92 ha, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE IGÜEÑA Y OTROS, PROVINCIA DE LEÓN	
OBRAS A TANTO ALZADO CON PRECIO CERRADO:	SÍ (X)	NO ()
CÓDIGO CPV:	45111213	
PROYECTO TÉCNICO:	Sí	
AUTOR DEL PROYECTO:	Servicio Territorial de Medio Ambiente de León – Sección IV (Junta de Castilla y León)	
ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD:	Sí	
LOTES SÍ () - NO (X)		

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 77 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30

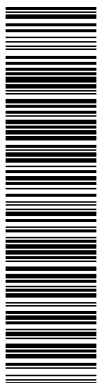


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 76650 KTWZO-XPE6A-4VP9T C5D8C2AF7E8B5CD36C9D24EC02471E2FEAC6792) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sportal - CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO.



- Justificación:	La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.		
- Lotes reservados:	Sí ()	No (X)	
3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN			
CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN AMONIZADA - NO			
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	ABIERTO SIMPLIFICADO		
SUBASTA ELECTRÓNICA:	Sí ()	No (X)	
TRAMITACIÓN:	() ORDINARIA		
	(X) URGENTE		
	() ANTICIPADA		
	() EMERGENCIA		
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN			
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION			
	SIN IVA	IMPORTE IVA	PRESUPUESTO CON IVA
- Presupuesto base de licitación:	135.548,82	28.465,25 (21%)	164.014,07 €
- Costes directos:	Según presupuesto (ver proyectos)		
- Costes indirectos:			
Otros eventuales:			
- Aplicación/es presupuestaria/a:	La adjudicación y el propio expediente se someten a la condición suspensiva de existencia de crédito.		

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 78 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 76650 KTWZO-XPE6A-4VP9T C5D8C2AF7E8B5CD36C992DAEC02471E2EFA6792) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sportal - CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO.



- Anualidades:	2019
TIPO DE LICITACIÓN:	
- A la baja sobre:	(X) El presupuesto base de licitación () Los precios unitarios
5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:	164.014,07 €
MÉTODO DE CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	De acuerdo con lo dispuesto por el LCSP, art. 101. En el proyecto se justifican los precios.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	135.548,82 €
6.- SOLVENCIA	
No se exige clasificación sino la solvencia económica y financiera y técnica según lo recogido en los apartados que siguen:	
REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA (Arts. 86 a 88 LCSP 2017):	
Las declaraciones responsables tienen que respetar, como mínimo, todas las exigencias del PPT sobre el particular. Estas exigencias se comprobarán por la Dirección de obra mensualmente, expresándose el resultado de tal comprobación de forma simultánea a la expedición de cada relación valorada. Esta comprobación se hará aunque el contratista posea clasificación.	
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:	
- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido al valor estimado del contrato.	EXIGIDO
SOLVENCIA TÉCNICA:	

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 79 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30

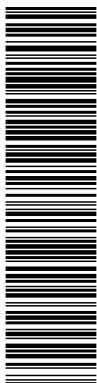


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 76650 KTWZO-XPE6A-4VP9T CSD8C2AF7E8B5CD36C92DAEC0247E2EFA6792) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sportal - CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO>.



1. Declaración responsable relativa a las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato. 2. Declaración responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando sea requerida por el órgano de contratación. – Valor mínimo criterio de solvencia n.º 2: Los medios humanos y materiales exigidos en el proyecto para la buena ejecución del objeto del contrato.	EXIGIDO EXIGIDO						
La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (véase apartado n.º 7, CLASIFICACIÓN, del presente cuadro de características). La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo.							
7.- CLASIFICACIÓN (No se exige, véase cuadro anterior). <table border="1"> <tr> <td>GRUPO:</td> <td>K</td> </tr> <tr> <td>SUBGRUPO</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>CATEGORÍA</td> <td>C</td> </tr> </table>		GRUPO:	K	SUBGRUPO	6	CATEGORÍA	C
GRUPO:	K						
SUBGRUPO	6						
CATEGORÍA	C						
8.- GARANTÍAS PROVISIONAL: (Sobre el importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta) (No superior al 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA/IGIC)							
SÍ ()	NO (X)						
No obstante, se advierte de forma expresa a los licitadores que, según el art. 150.2 LCSP,							

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 80 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 76650 KTWZO-XPE6A-4VP9T CSD8C2AF7E8B5CD36C92DAEC02471E2EFA6792) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sportal - CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO.



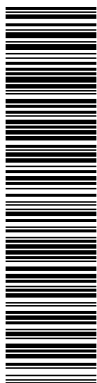
aunque no se exija esta garantía, se liquidará una cantidad equivalente al tres por ciento (3,00 %) del presupuesto base de licitación, en concepto de penalización, al licitador que haya presentado la mejor oferta y no cumplimente adecuadamente el requerimiento de la documentación justificativa en plazo, todo ello sin perjuicio de entender que el licitador ha retirado su oferta.		
DEFINITIVA : (5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, excluido el IVA) :		
SÍ (X)		NO (X)
COMPLEMENTARIA (Hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta excluido el IVA. La garantía total puede alcanzar un 10 por 100 del precio) :		
SÍ (X)		NO (X)
ACREDITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS:	SÍ (X)	NO ()
FORMA:	Cualquiera de las formas previstas en el LCSP (art. 108.1)	
RETENCIÓN SOBRE EL PRECIO:	SÍ (X)	NO ()
La garantía definitiva mediante retención del precio operará en el primer pago que haya de realizarse al adjudicatario, previa solicitud de este por escrito antes de formalizar el contrato.		
CANCELACIÓN PARCIAL: (En caso de recepción/es parcial/es)	SÍ ()	NO (X)
9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE DESEMPATE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:		

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 81 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO.Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



Mejor relación calidad-precio:	
- Precio - Para su valoración se aplicará la proporcionalidad a las ofertas presentadas, de forma lineal, utilizando para ello una regla de tres simple. - Regla de tres simple directa sobre el porcentaje de baja.	
CRITERIOS DE DESEMPATE:	
Cuando se produzca un empate entre dos o más ofertas, se establece como criterio de adjudicación específico el siguiente: - Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. - De persistir el empate se aplicarán los previstos en el art. 147.2 LCSP 2017, por el orden allí recogido.	
- Documentación acreditativa de los criterios de desempate:	SÍ (X) Declaración responsable y documentación específica que sea requerida (contratos u otros).
- Ofertas anormales:	Para determinar las bajas anormales o desproporcionadas se calculará la baja media inicial en porcentaje de las ofertas admitidas. Posteriormente se calculará la baja media corregida, que se obtendrá excluyendo a aquellas que sean diez puntos porcentuales inferiores a la baja media inicial. Las ofertas cuya baja supere en más de quince puntos porcentuales la baja media corregida, se considerarán incursas en baja anormal o desproporcionada. Se estará a lo dispuesto por el art. 149.3 LCSP en cuanto a las ofertas de empresas que pertenezcan a un mismo grupo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 82 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 76650 KTWZO-XPE6A-4VP9T C5D8C2AF7E8B5CD36C92D4EC02471E2EFA6792) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sportal - CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO.



- Justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad:	- En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. - Se considerará no justificada la baja en las ofertas, y por lo tanto será motivo de exclusión, cuando no se acredite fehacientemente que se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de dicha normativa, especialmente la que tenga en cuenta un salario/hora de los trabajadores inferior al derivado del convenio colectivo sectorial de ámbito inferior que resulte de aplicación.							
- Admisión de certificados electrónicos, informáticos o telemáticos sobre documentación a presentar para la adjudicación:	SÍ (X)	No ()						
10.- VARIANTES Y MEJORAS VARIANTES: SÍ () NO (X) MEJORAS: SÍ () NO (X)								
11.- PRESENTACIÓN PROPOSICIONES <table border="1"> <tr> <td>PLAZO:</td> <td colspan="2">Veinte días naturales desde la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público</td> </tr> <tr> <td>PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA</td> <td>SÍ ()</td> <td> NO (X) Motivo: No se han implementado los medios electrónicos precisos para ello. </td> </tr> </table>			PLAZO:	Veinte días naturales desde la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público		PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA	SÍ ()	NO (X) Motivo: No se han implementado los medios electrónicos precisos para ello.
PLAZO:	Veinte días naturales desde la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público							
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA	SÍ ()	NO (X) Motivo: No se han implementado los medios electrónicos precisos para ello.						
12.- INFORMACIÓN ADICIONAL								

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 83 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL:	LCSP, ART. 138.3	
RESPUESTAS CARÁCTER VINCULANTE:	SÍ ()	NO (X)
ÓRGANO RESPONSABLE:	Presidente del Consejo Comarcal de El Bierzo	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	secretario@ccbierzo.com En el ASUNTO se deberá indicar "CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA"	
13.- INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL		
INFORMACIÓN:	La señalada por el licitador, siempre que lo justifique suficientemente.	
PLAZO:	Tres años.	
14.- ACREDITACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS DISTINTAS A LAS CONTEMPLADAS EN EL DEUC		
ENUMERACIÓN:	Según declaración responsable PCAP	
FORMA DE ACREDITACIÓN:	Según declaración responsable PCAP ____	
15.- COMPENSACIÓN A LICITADORES EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO		
IMPORTE:	Máximo por licitador ciento cincuenta euros (150,00 €).	
16.- GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS		
IMPORTE MÁXIMO A ASUMIR POR EL ADJUDICATARIO:	Quinientos euros (500,00 €)	
GASTOS DE ANÁLISIS Y ENAYOS:	No se prevén.	
PORCENTAJE SOBRE EL PRECIO DEL CONTRATO:	---	
OTROS GASTOS: TASA POR LA DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos y otras actuaciones, Boletín Oficial de la Provincia de 30/abril/2007. Cuota tributaria, cuatro por ciento (4,00 %) del importe del presupuesto de ejecución material de cada certificación, corregido en su caso por el coeficiente de adjudicación.		
17.- OBLIGACION DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 130 LCSP 2017:		

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 84 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30

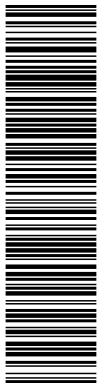


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 76650 KTWZO-XPE6A-4VP9T C5D8C2AF7E8B5CD36C92D4EC02471E2FAC6792) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sportal - CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO.



NO ESTÁ PREVISTA LA SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES	
18.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN:	
SÍ (X) SEGÚN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	NO ()
DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	
- Transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial:	SÍ () NO (X)
19.- TITULACIONES EXIGIDAS	
DELEGADO DEL CONTRATISTA:	SEGÚN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, EN SU CASO
PERSONAL FACULTATIVO:	SEGÚN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, EN SU CASO
20.- INFORMACION SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
ORGANISMOS:	Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo del Estado (SEPE), Junta de Castilla y León.
OBLIGACION DE CUMPLIR LAS CONDICIONES SALARIALES DEL CONVENIO SECTORIAL DE:	Convenio colectivo para el sector de Actividades Forestales que resulte de aplicación en la Comunidad de Castilla y León.
21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:	
DE TIPO MEDIOAMBIENTAL:	- Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. - Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
DE TIPO SOCIAL O RELATIVAS AL EMPLEO:	- Combatir el paro, en especial el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.
COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES:	- Condiciones: Los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 85 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 76650 KTWZO-XPE6A-4VP9T C5D8C2AF7E8B5CD36C992DAEC02471E2EFA6792) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sportal.consejo.comarcal.de.el.bierzo>.



participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos (apartado vigesimonoveno), respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

22.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

PLAZO: CUATRO MESES

LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA: COMARCA DE BEMBIBRE (León)

23.- CERTIFICACIONES

RÉGIMEN DE ABONO:

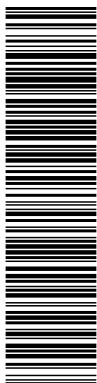
- Periodicidad del pago:	MENSUAL
- Abonos a cuenta: NO	- Garantías: ---
	- Condiciones: ---

CERTIFICACIONES:

DATOS DE FACTURACIÓN:

- Entidad contratante:	CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO
- Órgano de contratación:	JUNTA DE GOBIERNO
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad:	INTERVENCIÓN
- Codificación (código DIR):	L06070001

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 86 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30

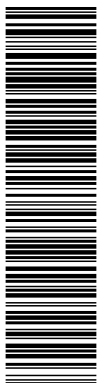


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 76650 KTWZO-XPE6A-4VP9T C5D8C2AF7E8B5CD36C992DAEC02471E2FEAC6792) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sportal.consejo.comarcal.de.el.bierzo>.



- Destinatario del contrato:	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DEL CONSEJO COMARCAL	
- Para presentación de facturas:	FACE	
24.- REVISIÓN DE PRECIOS		
PROCEDE:	SÍ ()	NO (X)
FÓRMULA:	---	
25.- PÓLIZAS DE SEGURO EXIGIBLES		
RIESGO ASEGURADO:	RESPONSABILIDAD CIVIL	
IMPORTES:	Igual al presupuesto total de licitación del expediente/contrato.	
RIESGO ASEGURADO:	INCENDIOS A TODO RIESGO	
26.- PLAZO DE GARANTÍA		
SÍ (X)	NO ()	
PLAZO: DOCE MESES		
27.- SUBCONTRATACIÓN		
SÍ (X)	NO ()	
PORCENTAJE MÁXIMO:	NO (X)	
OBLIGACION DE INDICAR EN LA OFERTA LA PARTE QUE PRETENDA SUBCONTRATARSE:	SÍ (X) Señalando en la oferta su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.	NO ()
RÉGIMEN DE LA SUBCONTRATACIÓN:	1. Se prohíbe que puedan figurar como subcontratistas de otras ofertas quienes presenten su propia oferta, pues estas relaciones pueden constituir un indicio potente de una relación excesiva y/o colusoria entre participantes.	

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 87 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30

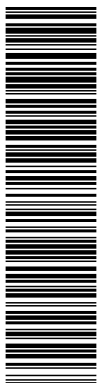


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 76650 KTWZO-XPE6A-4VP9T CSD8C2AF7E8B5CD36C92DAEC02471E2FEAC6792) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sportal - CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO.



	2. Por parte de la Dirección de obra se exigirá y comprobará que los subcontratistas cumplen todas y cada una de las exigencias que el PPT exige a los contratistas principales.							
OBLIGACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN:	SÍ ()	NO (X)						
PENALIDADES:	HASTA EL 50 POR CIENTO DEL IMPORTE DEL SUBCONTRATO							
POSIBILIDAD DE PAGOS DIRECTOS A SUBCONTRATISTAS Y CONDICIONES:	NO							
28.- CESIÓN DEL CONTRATO <i>CESIÓN (los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado) (No procederá en los supuestos previsto en 214.1 de la LCSP 2017):</i>								
SÍ (X)		NO ()						
MODIFICACIONES PREVISTAS:								
SÍ ()	NO (X) Se estará al régimen del artículo 214.2 del LCSP (el cedente tendrá ejecutado al menos un veinte por ciento del importe del contrato).							
29.- PENALIDADES <table border="1"> <tr> <td>POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN CASO DE SUBROGACIÓN EN LAS RELACIONES LABORALES:</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:</td> <td>SÍ (hasta el veinte por ciento del importe del contrato)</td> </tr> <tr> <td>POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE APORTAR</td> <td>SÍ (hasta el veinte por ciento del importe</td> </tr> </table>			POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN CASO DE SUBROGACIÓN EN LAS RELACIONES LABORALES:	NO	POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:	SÍ (hasta el veinte por ciento del importe del contrato)	POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE APORTAR	SÍ (hasta el veinte por ciento del importe
POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN CASO DE SUBROGACIÓN EN LAS RELACIONES LABORALES:	NO							
POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:	SÍ (hasta el veinte por ciento del importe del contrato)							
POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE APORTAR	SÍ (hasta el veinte por ciento del importe							

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 88 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30

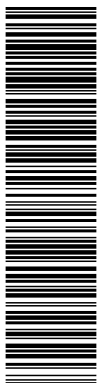


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 76650 KTWZO-XPE6A-4VP9T C5D8C2AF7E8B5CD36C92DAEC02471E2EFA6792) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sersportal.consejo.comarcal.de.el.bierzo>.



DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO DE SALARIOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS CONVENIOS COLECTIVOS (<i>cuadro n.º 31</i>):	del contrato)
POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:	SÍ (anexo PENALIDADES)
POR INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE PAGO A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES:	SÍ (LCSP, art. 217, penalidades hasta el veinte por ciento del importe del subcontrato por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores)
POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN:	SÍ (anexo PENALIDADES)
POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:	SÍ (anexo PENALIDADES)
OTROS INCUMPLIMIENTOS:	SÍ (anexo PENALIDADES)
30.- SUSPENSION DEL CONTRATO	
DAÑOS Y PERJUICIOS A ABONAR AL CONTRATISTA DIFERENTES A LO ESTALECIDO EN EL 208 DE LA LCSP 2017:	NO
31.- OBLIGACIONES ESENCIALES CUYO INCUMPLIMIENTO ES CAUSA DE RESOLUCIÓN	
EL IMPAGO, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE LOS SALARIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA A LOS TRABAJADORES QUE ESTUVIERAN PARTICIPANDO EN LA MISMA, O EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS CONVENIOS COLECTIVOS EN VIGOR PARA ESTOS TRABAJADORES TAMBIÉN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	sí
PARA CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, LA ENTIDAD CONTRATANTE O LA DIRECCIÓN DE OBRA PODRÁN REQUERIR EN CUALQUIER MOMENTO LA PRESENTACIÓN DE LAS NÓMINAS DE LOS TRABAJADORES O AQUELLOS OTROS DOCUMENTOS PRECISOS PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO O NO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS CONVENIOS COLECTIVOS VIGENTES	

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_BASES: LE_311_19_PCAP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KTWZO-XPE6A-4VP9T Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 12:21:53 Página 89 de 89	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSEJO COMARCAL EL BIERZO Firmado 08/05/2019 11:30	FIRMADO 08/05/2019 11:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 76650 KTWZO-XPE6A-4VP9T C5D8C2AF7E8B5CD36C92DAEC02471E2FEAC6702) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sportal.consejo.comarcal.de.el.bierzo>.



PARA ESOS TRABAJADORES TAMBIÉN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DE NO ATENDERSE EL REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA, O SI LA DOCUMENTACIÓN APORTADA FUERA INCOMPLETA, ELLO PODRÁ DAR LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES PENALIDADES.	
--	--

32.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN:		
LAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 211 Y EN ESPECIAL EL RETRASO INJUSTIFICADO SOBRE EL PROGRAMA Y PLAN DE TRABAJO Y 245 DE LA LCSP:	sí	
CUANDO LAS PENALIDADES ALCANCEN UN MÚLTIPLO DEL 5 POR 100 DEL CONTRATO, IVA EXCLUIDO SIN PERJUICIO DE ACORDAR SU CONTINUIDAD:	sí	
POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARCIALES:	SÍ ()	NO (X)

Ponferrada, abril de 2019